

CFN
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
INSOLVENCIA DE SEGUNDO DANIEL SALAZAR JARRÍN
AL PÚBLICO

SE LE HACE SABER: Que dentro del Juicio de Insolvencia No. 930 A-2007, seguido por la Abg. Rosa Dally Silva Miranda, Procuradora Judicial de la Corporación Financiera Nacional, contra Segundo Daniel Salazar Jarrín, se encuentra lo siguiente: Guayaquil, 25 de enero del 2008, a las 11h25.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por el abogado Claudio Soria Maldonado en calidad de Juez Delegado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, cuya intervención se legitimada en mérito del nombramiento acompañado, contra Segundo Daniel Salazar Jarrín, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67-68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa y se la admite al trámite establecido en el parágrafo Tercero, de la Sección Cuarta, Título II, Libro II, del antes citado Código Adjetivo Civil. Por consiguiente como se acompaña a la demanda los recaudos de ley, especialmente las copias certificadas donde consta que la parte demandada no dio cumplimiento al mandamiento de ejecución ordenado por la accionante, por lo que se presume la insolvencia y por lo tanto declarase haber lugar al concurso de acreedores en contra del mencionado demandado, ordenando la ocupación y depósitos de los bienes libros, correspondencia y documentos, para cuyo efecto intervenga uno de los Síndicos de Quebrío designados, por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito del Guayas. Ordénase la acumulación de los juicios que se sigan contra el fallido por obligación de dar o hacer, con excepciones de los hipotecarios, a cuyo efecto ofíciase a los señores jueces de lo Civil del Guayas, como Superintendente de Compañías y Superintendente de Bancos, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil, a la Agencia de Garantías de Depósitos, al Servicio de Rentas Internas, a fin de que tomen nota de la interdicción. Oficiése igualmente al Subdirector de Migración de Extranjería, para que prohíba la salida del demandado, ya que no podrá ausentarse sin permiso del Juzgado. Por intermedio de la oficina de citaciones oportunamente se remitirán las copias certificadas a la Fiscalía del Guayas, para los fines consiguientes. Por cuanto el actor, por los derechos que representa manifiesta bajo juramento de ley que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado Segundo Daniel Salazar Jarrín, se ordena citarlo por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo comparecer a juicio dentro del término de tres días y dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo. Oportunamente se convocará a la primera junta de acreedores, para que concurren con los documentos justificativos de su crédito. Téngase en cuenta la casilla judicial número 1921 y la autorización judicial conferida a la abogada Ketty Vasquez Rizzo.- Agréguese a los documentos acompañados. Hagase Saber.- / Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil, lo que comunico a Usted para los fines de Ley. VISTOS: En mérito de la Acción No. 4210-DNP-SAS, de fecha 21 de septiembre del 2012, avoco conocimiento de la presente acción en calidad de Juez Titular. Agréguese a los autos los escritos que anteceden, previo a cualquier pronunciamiento, la Actuaría del despacho elabore el extracto al público conforme solicita.- Intervenga la secretaria Abogada Sara Martillo Araujo, mediante contrato No. 4370 CTJ-del Consejo de la Judicatura.- Notifíquese.- f) Abg. Pablo Condo Macías, Juez Titular.

CUANTÍA: indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Pablo Condo Macías, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico al público para los fines de Ley.
Guayaquil, 11 de diciembre del 2012

Ab. Sara Martillo Araujo
SECRETARIA (C)
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

(110575)

TÍTULOS DE ACCIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000016

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGISTIC PLANET S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.000187 de 12 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.080,00 Número de Acciones 1.080 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 12 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(110578)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO MULTICOMPETENTE
DEL GUAYAS-PLAYAS
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JUAN RENALDO RODRIGUEZ LAVAYEN.
LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Verbal Sumario (Diarro) + 753/D/2012, seguido por Gladys Judith Paredes León, se encuentra lo siguiente:
ACTORA: GLADYS JUDITH PAREDES LEÓN.
DEMANDADO: JUAN RENALDO RODRIGUEZ LAVAYEN.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Gladys Judith Paredes León y Juan Renaldo Rodríguez Lavayen, ordenando su presentación de conformidad con la establecida en el primer inciso de la causal otorgada del Art. 110 del Código Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 115 Roldán -
AUTO JUDICIAL: Playas, Octubre 02 del 2012, las 10h09. Se aceptó la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, y se ordena citar al demandado: JUAN RENALDO RODRIGUEZ LAVAYEN.
Que providencia: 22 de Octubre del 2012, las 15h40.- Oficio al demandado, conforme a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 118 del Código Civil, publicándose que se realizará en uno de los juzgados de amparo civil de la provincia (Pí. Telégrafo), por cuanto la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del actor Juan Renaldo Rodríguez Lavayen.
CUANTÍA: indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. RODOLFO FRANCO CASTILLO.
JUEZ TEMPORAL DÉCIMO OCTAVO MULTICOMPETENTE DEL GUAYAS-PLAYAS
Lo que comunico a Ud., para los fines siguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Playas, para futuras intenciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Causas de demanda y auto recaído en la misma, podrá ser considerado rebelde.

FORJAM S.A., "EN LIQUIDACIÓN"
AVISO DE ACREEDORES

En mi calidad de Liquidadora de la compañía **FORJAM S.A., "en Liquidación"**, NOTIFICÓ a los acreedores de la misma, que en el término de 20 días, contados a partir de la tercera publicación del presente aviso, deberán presentar los documentos que justifiquen las acreencias a su favor.

De conformidad con la Ley de Compañías, transcurrido el término aquí señalado, la Liquidadora solo considerará como acreedores aquellos que hayan probado su calidad de tales, se encuentren registrados en la contabilidad y cuenten con las debidas justificaciones.

Últime: a: Chimborazo 100 y 9 de Octubre, Guayaquil-Ecuador.

Tel: 2388370

Guayaquil, 09 de Enero del 2013

Maria Fernanda Romero Barst
Liquidadora